



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080014053010 2022 00014 01**

Proceso: **VERBAL - Responsabilidad civil**

Demandante: **OSCAR HENAO ARANGO.**

Demandados: **COMPAÑÍA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA.**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal – Responsabilidad Civil, informándole que correspondió por reparto en fecha 23 de junio de 2023 y se encuentra pendiente resolver sobre la admisión o no de un recurso de apelación interpuesto por las apoderadas judiciales de las partes demandadas, COMPAÑÍA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA S.A, en contra de la sentencia proferida en la audiencia celebrada el día 9 de junio de 2023, por el Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla, en la que se resolvió, entre otros aspectos, negar las excepciones de méritos presentadas por las partes demandadas, Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, agosto 16 de 2023.

.

Secretario,
HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría que antecede tenemos que el Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, interpuesto por las partes demandadas COMPAÑÍA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A, en contra de la sentencia dictada en la audiencia celebrada el día 9 de junio de 2023.

Efectuado el examen preliminar se observa que el proceso es de menor cuantía, además, que la providencia recurrida es susceptible del recurso de Apelación conforme lo indicado en el inciso 1 del artículo 321 del Código General del Proceso, y finalmente, que las apoderadas judiciales de las partes demandadas impugnaron dentro de la oportunidad legal el citado proveído.

Tratándose de una sentencia en la que se conceden las pretensiones y es recurrida solamente por la parte demandada, ciertamente el recurso debe otorgarse en efecto devolutivo, de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, tal como fue concedido, y una vez ejecutoriado el presente auto o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme lo expuesto por el artículo 12 de la ley 2213 de 2022.

RESUELVE

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada COMPAÑÍA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A, en contra de la sentencia

Dirección: Calle 40 N° 44 – 80 piso 8

PBX: 3885005 Ext. 1098 www.ramajudicial.gov.co

EMAIL: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-barranquilla>

CEL: 3114019243



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Radicado: 080014053010 2022 00014 01
Proceso: VERBAL - Responsabilidad civil
Demandante: OSCAR HENAO ARANGO.
Demandados: COMPAÑIA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA.

proferida en la audiencia celebrada el día 9 de junio de 2023, por el Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

Segundo: Vencido el término de cinco (5) días para que el apelante sustente el recurso de apelación, el que se empezara a contar una vez ejecutoriado este auto, córrasele traslado de la sustentación a la parte contraria por el término de cinco (5) días, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMP

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c89b812a1266570a16e031fcb11ac824863498e90c50fb002583a521b5ef103

Documento generado en 18/08/2023 12:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 N° 44 – 80 piso 8

PBX: 3885005 Ext. 1098 www.ramajudicial.gov.co

EMAIL: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-barranquilla>

CEL: 3114019243

